

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN POR TOMPLA PARTICIPACIONES S.L. DE LA SOCIEDAD “AUBISQUE, S.L.”

I. INTRODUCCIÓN.

Los abajo firmantes, en su condición de administradores de las mercantiles “**TOMPLA PARTICIPACIONES S.L.**” y “**AUBISQUE, S.L.**” redactan y suscriben el presente proyecto de fusión por absorción a los efectos de lo dispuesto en el libro primero del RDL 5/2023, de 28 de junio, por el que se regulan las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en los artículos 4, 33 y concordantes de la misma, así como en lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010) y en la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014), y cuyo contenido es el que se expone a continuación.

La presente fusión le es de aplicación lo establecido en el artículo 53 del RDL 5/2023, por ser una Absorción de sociedad íntegramente participada. En consecuencia, no es necesario:

- a) La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- b) Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- c) El aumento de capital de la sociedad absorbente.
- d) La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas

Asimismo, conforme el artículo 10 del RDL 5/2023, el acuerdo de modificación estructural, una vez adoptado, se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en la página web de la sociedad o, a falta de ella, en uno de los diarios de mayor difusión en las

provincias en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 y siguientes del RDL 5/2023 por el que se regulan las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los órganos de Administración de las Sociedades **“TOMPLA PARTICIPACIONES S.L.”** y **“AUBISQUE, S.L.”** redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión.

II. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN.

La fusión proyectada entre **“TOMPLA PARTICIPACIONES S.L.”** y **“AUBISQUE, S.L.”** consistirá en la absorción de **“AUBISQUE, S.L.”** (Sociedad Absorbida) por **TOMPLA PARTICIPACIONES S.L.**, (Sociedad Absorbente), por lo que se producirá la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la adquisición a título universal por parte de la Sociedad Absorbente, de los derechos y obligaciones de aquella, así como la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

Se deja constancia de que la Sociedad absorbente, **TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L.** es la titular directa de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida **AUBISQUE, S.L.** por lo que **TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L.** es la titular directa del 100% de esta sociedad absorbida, por lo que la fusión se realiza siguiendo los requisitos de fusión especial, por absorción de sociedad íntegramente participada establecidos en el artículo 53 del RDL 5/2023 en particular a los efectos de poder adoptar el acuerdo sin necesidad de que se apruebe por las Juntas Generales de Socios.

Los socios de la sociedad absorbente que representen, al menos, el 1% del capital social, tienen derecho a exigir a los administradores, en el plazo de quince días desde la publicación del proyecto de fusión, la celebración de la junta general de la sociedad absorbente que apruebe la fusión.

En tal caso, los administradores convocarán la oportuna junta de socios de la sociedad absorbente para su celebración dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se hizo el requerimiento para convocarla.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de información de los trabajadores sobre la Fusión, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, de la que serán debidamente informados con carácter previo a la aprobación del Proyecto.

III. OBJETIVO DE LA FUSIÓN.

Los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión, en vista de la situación en la que se encuentra el sector económico en el que se encuentran integradas las mismas, y teniendo en cuenta que ambas tienen mercados complementarios, pretenden con la fusión proyectada compartir estructuras y simplificar la gestión. Desea manifestar por tanto que la presente fusión tiene por objeto el concentrar en una única empresa los esfuerzos de dos empresas que desarrollan actividades muy similares y, en buena medida, complementarias, aprovechando así los recursos y sinergias de todas las Sociedades de manera única y coordinada, lo que sin duda posibilitará la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos:

- i) Un incremento en la solvencia y la capacidad de la unidad económica resultante, una mayor rentabilidad en los esfuerzos en el desarrollo de la actividad, así como una mejora en la capacidad comercial y de negocios con terceros.
- ii) Un mayor aprovechamiento de los recursos propios, ajenos, técnicos y humanos.
- iii) Una internalización de los servicios que hasta ahora eran prestados por la sociedad absorbida.
- iv) Una menor complejidad administrativa y una mejor gestión unificada, más coordinada y profesionalizada; que llevará aparejada una simplificación de las obligaciones mercantiles y fiscales.

Adicionalmente la subrogación en los derechos y obligaciones de la entidad absorbida permitirá atender de forma efectiva el ejercicio de las acciones legales que pudieran resultar en su defensa, tras la liquidación de algunos de sus activos.

IV. MENCIONES LEGALES.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 39 y 40 del RDL5/2023, en lo que proceda a continuación se detallan las siguientes menciones:

1. Datos de las sociedades que participan en la fusión:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

A.- Entidad Absorbente

TOMPLA PARTICIPACIONES S.L., con CIF.: B-79942215; domiciliada en Alcalá de Henares, C/ Honduras 29; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación GRUPO TOMPLA SOBRE EXPRES, S.L. en escritura otorgada ante el Notario de Torrejón de Ardoz Don José María Piñar Gutiérrez, de fecha 22 de febrero de 1.991, bajo el número 711 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 900, folio 80, hoja M-18049, inscripción 1ª; con CIF. número B-79942215; adaptados sus estatutos a la normativa legal vigente en materia de sociedades en virtud de escritura otorgada ante el citado Notario de Torrejón de Ardoz Sr. Piñar Gutiérrez, de fecha 30 de diciembre de 1.997, bajo el número 5764 de su protocolo, subsanada por otra ante el citado Notario de fecha 18 de Febrero de 1.998. Modificada su denominación social anterior de PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL SL a la actual en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Tomás Pérez Ramos de 11 de julio de 2024 con número de protocolo 6209, causando la inscripción 83ª de la citada hoja social. Su actividad principal es la de las Artes Gráficas y su código CNAE el 1723.

B.- Entidad Absorbida

AUBISQUE, S.L con CIF: B-20513370 domiciliada en C/ Honduras 29, Alcalá de Henares; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en San Sebastián, el día 29

de diciembre de 1994, ante el Notario de Pamplona Don José Carlos Arrendó Ruiz, bajo el número 2430 de su protocolo, que originó su inscripción en el Registro Mercantil de San Sebastián al tomo 1482, folio 202, hoja SS9548. Adaptó sus Estatutos Sociales ante el Notario de Torrejón de Ardoz D. José María Piñar Gutierrez el 14 de mayo de 1997, bajo el número 2852 de su protocolo. Traslado su domicilio social a esta capital según escritura otorgada ante el Notario de Torrejón de Ardoz Don José María Piñar Gutierrez, el día 10 de julio de 2003, bajo el número de su protocolo 4376, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 19159, folio 68, hoja número M-335284, inscripción 2ª, y modificado nuevamente su domicilio al actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel Senante Romero de fecha 27 de octubre de 2015 con número de su protocolo 2894, que causó la inscripción 6ª, constituye su actividad principal la adquisición, tenencia, administración, disfrute y enajenación de valores mobiliarios, créditos y derechos, acciones y participaciones sociales, su código CNAE el 6499.

C. Entidad resultante de la fusión por absorción.

En virtud de lo expuesto y como consecuencia de la fusión, “AUBISQUE, S.L.” será absorbida por “TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L.” que será la única sociedad que subsista y que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas y a quien será transmitido en bloque el patrimonio social de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbente mantendrá su denominación. Tampoco contempla ninguna modificación estatutaria de la sociedad absorbente, ni en su órgano de administración ni en su no necesidad de auditoría.

Por dichas razones no será necesaria la elaboración de informes de los administradores ni de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

2. Tipo de canje de las participaciones sociales.

En vista de que la Sociedad Absorbente es el Socio Único de la Sociedad Absorbida, y conforme lo previsto en el artículo 53.1. 1º del RDL 5/2023, no se realiza un aumento de capital en la Sociedad Absorbente, y por tanto ni se requiere de expertos independientes para la fusión, ni los Administradores han tenido que preparar un informe del mismo.

Por lo tanto, no se ha preparado un tipo de canje de las participaciones sociales.

3. Procedimiento de canje de las participaciones sociales.

Por los motivos descritos en el apartado segundo anterior, no es aplicable el canje.

4. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y la compensación que vaya a otorgarse, en su caso, a los socios en la sociedad resultante.

Se deja constancia de que no existen en la Sociedad Absorbida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, por lo que no se produce compensación alguna a los socios de la Sociedad Absorbente.

5. Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos del capital o las opciones que se les ofrezcan.

Las Sociedades participantes en la fusión, no han creado participaciones sociales de clases especiales, otorgando las participaciones de dichas sociedades los mismos derechos, por lo que no existen en las sociedades participantes en la fusión titulares de participaciones sociales de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que les concede la cualidad de socio o accionista.

La operación de fusión no tiene efectos sobre los acreedores de la sociedad quienes mantendrán sus derechos de crédito en las mismas condiciones ante la sociedad absorbente.

A la vista de la situación financiera de las sociedades fusionadas, y después de haber efectuado las averiguaciones que se han considerado razonables, no se conoce ningún motivo por el que la sociedad, después de que la operación surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

6. Ventajas que se van a atribuir en la sociedad resultante a los expertos independientes que intervienen en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6.1 No se atribuyen ningún tipo de ventajas a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.

6.2 No hay intervención en la fusión de expertos independientes.

7. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables será el 1 de noviembre de 2025.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

8. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y peculiaridades relativas a este derecho.

Por los motivos descritos en el apartado segundo anterior, no hay nuevos titulares de las participaciones sociales.

9. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente permanecerán inalterados.

10. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La fusión proyectada en este acto se llevará a cabo sobre la base del Balance de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión cerrado a 31 de octubre de 2025, que forman parte integrante de sus cuentas anuales a dicha fecha.

11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

Se hace constar expresamente que la Fusión no producirá consecuencia alguna en el empleo no produciéndose excedentes laborales, quedando los trabajadores de la Sociedad Absorbida integrados en la plantilla de la Sociedad Absorbente, manteniéndose todos y cada uno de sus derechos y obligaciones.

La Sociedad Absorbente quedará subrogada en la posición inicialmente asumida por la Sociedad Absorbida, en idénticos términos a los establecidos por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Asimismo, se deja constancia de que la fusión no produce impacto de género alguno en el órgano de administración, al mantenerse el mismo órgano preexistente en la sociedad absorbente, integrado por cuatro hombres y una mujer, siendo masculino el representante del Administrador Unico de la sociedad absorbida.

Tampoco se produce incidencia en la responsabilidad social de la empresa

TRATAMIENTO FISCAL

La fusión se acogerá al Régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, Título VII, Capítulo VII, artículos 76 a 89, puesto que la operación descrita está encuadrada dentro de la definición de fusión que recoge el artículo 76.

En concreto la presente fusión se encuadra dentro del apartado 1. c) del citado artículo 76, habida cuenta que la sociedad absorbida transmite, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, el conjunto de su patrimonio social a la entidad que es titular de la totalidad de los valores representativos de su capital social.

Las sociedades fusionadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A los efectos de lo previsto en el artículo 40. 9º del RDL 5/2023 se adjuntan al presente proyecto los certificados acreditativos de dicha situación emitidos al día del acuerdo.

PUBLICIDAD DEL ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LME, una vez adoptado el acuerdo de Fusión por los administradores únicos de las sociedades fusionadas, éste habrá de ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de las sociedades participantes en la Fusión, o, a falta de ella, en uno de los diarios de mayor difusión en las provincias en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio.

En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, de los balances de fusión y del Presente Proyecto a fin de que puedan ejercitar su derecho de protección, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LME.

CALENDARIO

El presente proyecto ha sido elaborado con fecha de hoy, día 13 de noviembre de 2025, estando prevista su formalización sin necesidad de aprobación en las Juntas Generales de socios, salvo que los socios de la sociedad absorbente que representen, al menos, el 1% del capital social, soliciten en el plazo de quince días desde la publicación del proyecto de fusión, la celebración de la junta general de la sociedad absorbente que apruebe la fusión, y una vez atendidas las exigencias legales de publicación en el BORME e información a los trabajadores y acreedores previstas por el RDL 5/2023.

Asimismo, se cumplirán todos los demás requisitos formales exigidos por la Ley.

Calendario Indicativo de la Fusión

13 de noviembre de 2025 Formulación del Proyecto y del Informe sobre las consecuencias de la operación para el empleo, por los órganos de administración de TOMPLA PARTICIPACIONES S.L. y AUBISQUE, S.L.

17 de noviembre de 2025 Puesta a disposición de los representantes de los trabajadores o de los trabajadores del Proyecto, del Informe sobre las consecuencias de la operación para el empleo y demás documentación exigida legalmente.

18 de noviembre de 2025 Publicación del acuerdo de Fusión en la página web de TOMPLA PARTICIPACIONES S.L. en uno de los diarios de mayor tirada provincial en Madrid y en el BORME. Puesta a disposición de los acreedores de los balances de fusión, del acuerdo de fusión y del Proyecto.

22 de diciembre de 2025 Elevación a público del acuerdo de Fusión. Notificación a los clientes, administraciones públicas y proveedores de la Fusión. Liquidación tributaria del ITPAJD.

23 de diciembre de 2025 Presentación de la Escritura en el Registro Mercantil de Madrid.

Enero 2026 Inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

El presente proyecto de fusión que consta de once (11) hojas, numeradas correlativamente a partir de la unidad, se firma por todos los administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, el 13 de noviembre de 2025.

Han aprobado con esta fecha y suscriben y firman el presente Proyecto de Fusión todos los Administradores de TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L. y AUBISQUE, S.L. y en Alcalá de Henares a 13 de noviembre de 2025

TOMPLA PARTICIPACIONES S.L.

Presidente ANTONIO BORRACHERO BONILLA

Consejeros,

REIRIS E HIJOS SL, representada por Belén Reiris Rico,

TECNOVIDAL, SL, representada por Alberto Vidal Martínez,

LAURTESA ASESORES, S.L., representada por Marcos Colomina Huelmo,

**ARAMBURU MENDOZA HERMANOS, S.L. representada por Máximo Aramburu
Mendoza**

Secretario No Consejero MARIO M. BORREGON BAQUERO

**Administrador Unico de AUBISQUE, S.L. TOMPLA PARTICIPACIONES, S.L.
representada por MARIO M. BORREGON BAQUERO**